

**DECRETO No.082  
DEL 29 DE AGOSTO DE 2017**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA (EMR), SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (PMGRD), SE ADOPTA EL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES (SCI) PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Alcalde Municipal de Girardota – Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1523 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra que las autoridades, *“están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

**SEGUNDO:** que el artículo 315 de la Carta, determina como una de las funciones del Alcalde, *“dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”.*

**TERCERO:** que el artículo 5° de la Ley 1523 de 2012, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como *“el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recueros, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país”.*

**CUARTO:** que el artículo 27° de la Ley 1523 de 2012, crea los Consejos Municipales de Gestión de Riesgos de Desastres, como una instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad de la articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la respectiva entidad territorial. Este Consejo, fue creado en el Municipio de Girardota mediante el Decreto 097 de 2012.

**QUINTO:** que el artículo 32 de la precitada Ley estipula: *“Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.”*

**SEXTO:** en el mismo sentido, el artículo 37 de la misma Ley determina que: *“Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. (...)”* *“Parágrafo 1°. Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las*



*acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley. Parágrafo 2°. Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.”*

**SÉPTIMO:** Que en el Municipio de Girardota se ha realizado un trabajo de socialización con los diferentes actores y grupos, en especial con los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo a fin de actualizar y organizar todo lo relativo a este sistema, para su posterior implementación y operación.

**OCTAVO: Definición PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -PMGRD-.** El Plan Municipal para la Gestión del Riesgo del Desastres -PMGRD-, es el instrumento de planificación que define las líneas estratégicas, los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante los cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y el manejo de desastres en el marco de la planificación del desarrollo municipal.

**NOVENO: Definición ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS -EMRE-.** La Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias - EMRE-, es el marco de actuación de las entidades del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo para la reacción y atención de emergencias y desastres. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencia y desastres de manera oportuna, efectiva y eficaz.

**DECIMO: DEFINICIÓN. SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES -SCI-,** es la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos pertinentes a un evento, incidente u operativo. Es un modelo funcional y flexible, que promueve la estandarización para el manejo de los incidentes

**UNDECIMO: COMITÉS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** .Los Comités Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres como instancias interinstitucionales del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, tendrán como finalidad la de asesorar y planificar la implementación permanente del proceso de **conocimiento y reducción del riesgo y el manejo del desastre**, bajo la Dirección del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres; se estructuran así:

1. Comité Municipal para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo de Desastres.
2. Comité Municipal para el Manejo de Desastres.



Centro Administrativo Simón Bolívar  
Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 051030  
PBX: 4054200 Fax: 2890804  
[www.girardota.gov.co](http://www.girardota.gov.co)  
Girardota - Antioquia



Que en mérito de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese la estrategia Municipal de Respuesta frente a emergencias y desastres (**EMR**); adóptese el Plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres (**PMGRD**) y adóptese el Sistema de Comando de Incidentes (**SCI**), como herramienta administrativa y de coordinación para la ejecución de los planes de emergencia, protocolos y procedimientos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio de Girardota. (los cuales se encuentra en el archivo anexo al presente acto **con 227 folios**) y créanse los **comités Comité Municipal para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo y Comité Municipal para el Manejo de Desastres de Desastres** que se entiende como parte integrante del presente Decreto, el cual se encuentra debidamente socializado y aprobado por todos los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Girardota.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase copia del presente Decreto y sus anexos en 227 folios (en caso de que se requiera)

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga cualquier norma de carácter municipal que le sea contraria.

Dado en el Municipio de Girardota, a los 29 días del mes de agosto de 2017

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

---

**YAN BLADIMIR JARAMILLO GARCÍA**

Alcalde

Rubén Darío Zuleta Montoya  
Coordinador del CMGRD

Duber Andrés Sánchez Castro  
Secretario de Gobierno y DDHH

V.B Oficina Jurídica